

AÑO CIX - N° 28.261  
CORRIENTES, VIERNES 19 de MARZO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 10

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 15  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 15  
Remates - Interior ..... Pág: N° 17

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 17

Convocatorias ..... Pág: N° 17  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 19

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 20



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 362

Corrientes, 23 de febrero de 2021

#### Visto:

El inicio del Ciclo Lectivo 2021 en la Provincia de Corrientes, y

#### Considerando:

Que ante el aumento en los costos en los productos vinculados al equipamiento escolar, que implica un incremento en el presupuesto de las familias correntinas referido al gasto que ocasiona la compra de los artículos escolares necesarios.

Que en este último año han disminuido los ingresos de numerosas familias correntinas debido a la emergencia sanitaria por la que atravesamos, declarada por Ley N° 6.528 y los decretos tanto nacionales como provinciales de adhesión, por la situación epidemiológica que produjo Pandemia de Coronavirus (COVID-19).

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene permanente atención al sostenimiento del ingreso y el poder adquisitivo de los trabajadores y sus familias.

Que en ese contexto, el Gobierno Provincial no puede estar ausente en momentos como éste, en el que las familias correntinas necesitan una verdadera ayuda económica para solventar los gastos de sus hijos respecto del inicio del ciclo lectivo 2021, ya que el derecho a la educación es un principio constitucional.

Que como consecuencia, de ello y optimizando los recursos disponibles, ha generado los fondos necesarios para incrementar el monto de la asignación por ayuda escolar.

Que para llevar adelante esta medida salarial, y con el objeto de garantizar el equilibrio de las cuentas públicas, se tuvo en cuenta el estado de situación de las mismas y las proyecciones efectuadas, guardando directa relación con la optimización de los recursos disponibles, resguardando en todo momentos los pilares de la gestión económica financiera de este Gobierno Provincial que son la equidad, gradualidad y sustentabilidad.

Que esta decisión permitirá a los trabajadores beneficiados por la misma, afrontar los mayores costos en los diversos artículos escolares.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE** a partir del mes de marzo del año 2021, el importe de la asignación por ayuda escolar en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00).

**ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTICULO 3°: El** presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 4°: DÁSE** en cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 363</b> Corrientes, 24 de febrero de 2021</p> <p><b>Visto:</b> La Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina en Yapeyú (Corrientes), en el marco del 243 aniversario del natalicio del General José de San Martín; la visita oficial de la Ministra de Seguridad de la Nación Prof. Sabina Andrea Frederic, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el 25 de febrero de 2021 se realizará en la localidad de Yapeyú (Corrientes) la Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina, en el marco de las celebraciones por el 243 aniversario del natalicio del General José de San Martín. Que la Ministra de Seguridad de la Nación, Prof. Sabina Andrea Frederic, participará oficialmente de la mencionada asamblea. Que la presencia de la Ministra de Seguridad de la Nación es un acontecimiento de singular relevancia político-institucional. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE</b> huésped de honor de la Provincia de Corrientes a la Ministra de Seguridad de la Nación, Prof. Sabina Andrea Frederic, por el tiempo que dure su estancia <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>	<p>presentados, y a fs. 50 y vta., obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "DROGUERÍA AVENIDA SRL", por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta más conveniente, para la adquisición de 140.000 kg. de leche entera en polvo, fortificada con hierro, vitamina C y zinc para el Programa Materno Infantil destinado a embarazadas y niños, por la suma de pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos (\$ 64.400.000,00). Que a fs. 53 y vta., obra Opinión Legal Nº 142 de fecha 13 de enero de 2021 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública. Que a fs. 55 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 12 de fecha 21 de enero de 2021, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Que a fs. 56 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la adjudicación a la firma "DROGUERÍA AVENIDA SRL", para la compra de 140.000 kg de leche entera fortificada, por la suma de pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos (\$ 64.400.000,00). Que a fs. 57 y vta., la Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 3819 de fecha 28 de enero de 2021, solicitando que previo a la consideración del Poder Ejecutivo, se agreguen algunas documentaciones, los que fueron cumplimentados a fs. 58/101 de estas actuaciones. Que a fs. 101 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 1103 de fecha 11 de febrero de 2021, por la suma de \$ 64.400.000,00. Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109 punto 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004. Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta</b> <b>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE</b> la contratación directa, -previo concurso de precios-, con la firma "DROGUERÍA AVENIDA SRL", por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta más conveniente, para la adquisición de 140.000 kg. de leche entera en polvo, fortificada con hierro, vitamina C y zinc para el Programa Materno Infantil destinado a embarazadas y niños, para ser distribuidos en los centros de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública, por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS (\$ 64.400.000,00), conforme a la documentación obrante en autos. <b>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE</b> a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto -ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES</p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 364</b> Corrientes, 24 de febrero de 2021</p> <p><b>Visto:</b> EL expediente Nº 310-18086-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de 140.000 kg. de leche entera en polvo, fortificada con hierro, vitamina C y zinc para el Programa Materno Infantil destinado a embarazadas y niños. Que motiva dicho pedido en la necesidad urgente de reforzar el Programa Materno Infantil, garantizando la alimentación de niños menores de dos años, y madres que están en situación de vulnerabilidad social, que son la población bajo programa. Que a fs. 49 obra Resolución Nº 577 de fecha 17 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos</p>	

CUATROCIENTOS (\$ 64.400.000,00), con imputación a la partida 2-0-0-4-211-0 –ALIMENTOS PARA PERSONAS–, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones del artículo 109, punto 3, inciso d), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 primer apartado in fine y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

### Decreto N° 365

Corrientes, 24 de febrero de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE** de la Jurisdicción 6- Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización: 11 - Dirección de Administración y Recursos, el siguiente cargo:

010 - Personal de Planta Permanente

120 - Personal de Computación

180 01

Total 01

Total 01

**ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE** a la Jurisdicción: 07 - Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización: 03 - Dirección de Administración y Personal -, el siguiente cargo:

10 - Personal de Planta Permanente

120 - Personal de Computación

240 01

Total 01

**ARTÍCULO 3º: TRASLÁDASE** a partir de la notificación del presente decreto, a la Jurisdicción 7- Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 03- Dirección de Administración y Personal, a la señora GOMEZ NANCY SOLEDAD, DNI N° 23.340.114, personal planta permanente, categoría 120, clase 240, cesando en su actual situación de revista presupuestaria.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y Secretaría General.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio Secretaría General y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### Decreto N° 366

Corrientes, 24 de febrero de 2021

**Visto:**

El Expediente N° 310-14353-2020 del Registro del Ministerio de Salud Pública, y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N°

146 de fecha 18 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativa del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 107 de fecha 18 de enero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

### Decreto N° 367

Corrientes, 26 de febrero de 2021

**Visto:**

La Resolución N° 107 de fecha 05 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, y

**Considerando:**

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativa del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 107 de fecha 05 de febrero de 2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Gustavo Adán Gaya**

### Decreto N° 368

Corrientes, 26 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente N° 180-425/2019, caratulado: "GEBOS CONSULTORES S.A. S/ SOLIC. BENEFICIOS LEY

PROMOCIÓN DE INVERSIONES Nº 5.470"; y

**Considerando:**

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 351 de fecha 01 de octubre de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que por la citada resolución se aprueba el proyecto de inversión de la firma FIDEICOMISO INMOBILIARIO-TORRES COSTANERA SUR, CUIT. Nº 30-71604369-3, se declara comprendida en el Régimen de Promoción de Inversiones instituido por la Ley Nº 5.470, por las actividades consistentes en: Servicios de Alojamientos en Hoteles, Hosterías y Residenciales similares (excepto por hora) que incluyen Servicio de Restaurante al público (Código: 00551222); y Construcción, Reforma y Reparación de Edificios Residenciales (incluye la construcción, reforma, etc) (Código: 452100); y se determinan los beneficios de: exención de impuestos a los sellos, exención de impuestos a los ingresos brutos y estabilidad fiscal por el plazo de diez (10) años.

Que el artículo 3 de la Ley Nº 5.470 menciona que entre las actividades comprendidas se encuentran nuevos emprendimientos y ampliaciones existentes vinculados a los sectores: agropecuarios, agroindustrial, industrial y turístico.

Que de fojas 01 obra nota presentada por el Presidente de Gebo Consultores S.A. Cdor. Héctor José Mariasch, Administrador Fiduciario de Torres Costanera Sur-Fideicomiso Inmobiliario, con el objeto de solicitar al Fideicomiso que representa, los beneficios de la Ley Nº 5.470 de "Régimen de Promoción de Inversiones".

Que, a fs. 02/53 se adjunta copia de instrumento fundacional "Torres Costanera Sur- Fideicomiso Inmobiliario", acreditación de personería invocada por el Fiduciario de Torres Costanera Sur- Fideicomiso Inmobiliario, Memoria descriptiva del proyecto, planimetría de referencia.

Que, a fs. 54/55 se agregan providencia ministerial Nº 242/2019 y nota del Subsecretario de Industria.

Que, a fs. 56/61 se agrega Formulario de Evaluación Técnica, Económica y Financiera del proyecto denominado "TORRES COSTANERA SUR" para la construcción de unidades de vivienda, oficinas, distrito gastronómico, Condo- Hotel, Apart Suites, paseo comercial.

Que, a fs. 62 obra intervención del Ministerio de Turismo. A fs. 63/64 obra nota del Director de Promoción de Inversiones y del Subsecretario de Industria.

Que, a fs. 65/114 se agregan Expediente Nº 180-979-2019 caratulado: "GEBO CONSULTORES S.A. S/ SOLIC. ADHESIÓN AL REGIMEN DE LA LEY Nº 5470", adjuntando al mismo nota del Cr. Héctor José Mariash- Gebo Consultores S.A., Administrador Fiduciario de Torres Costanera Sur- Fideicomiso Inmobiliario, Formulario de Acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones, Cronograma de Inversiones, Planos Técnicos referidos a "cortes", esquema de circulaciones (camiones, playa de maniobras, acceso peatonal y vehicular), consumos previstos de Agua y Electricidad, Declaración Jurada Ambiental. Obran providencia ministerial Nº 504/2019 y nota del Subsecretario de Industria.

Que, a fs. 115/186 se incorpora alta de la actividad Código Nº 551222: "Servicios de Alojamiento en Hotelarías, Hosterías y Residenciales Similares (excepto por hora) que incluyen servicio de restaurante al público" otorgado por la Dirección General de Rentas,

Anexo I Declaración Jurada Ambiental, notas, Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2019, Flujo de Fondos proyectados con o sin beneficios, copia de Declaraciones Juradas de los meses de mayo/18 a septiembre/19 de DGR y de IVA, Estado de Situación Patrimonial al 31/10/2019.

Que, a fs. 187/193 se agrega Análisis Técnico, Económico y Financiero expedido por la Dirección de Promoción de Inversiones de la Subsecretaría de Industria, quien luego de analizar el proyecto de la firma Torre Costanera Sur-Fideicomiso Inmobiliario- con respecto al proyecto "TORRES COSTANERA SUR", considera que el mismo es viable y cumple con los requisitos exigidos para su acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones.

Que, a fs. 194/195 se adjunta Certificado de Impuestos y Tasas Aplicables Nº 08/2019 e intervención del Subdirector Impositivo y de Fiscalización de la Dirección General de Rentas de Corrientes a través de nota Nº 04/2020, manifestando que luego del análisis del certificado mencionado referido al proyecto de la firma FIDEICOMISO INMOBILIARIO- TORRES COSTANERA SUR, CUIT. Nº 30-71604369-3, denominado "TORRES COSTANERA SUR", no existen observaciones que realizar al respecto.

Que, a fs. 196/197 se agrega nota de la Dirección de Promoción de Inversiones y nota del Subsecretario de Industria. A fs. 198 obra providencia ministerial Nº 037/2020.

Que, a fs. 199/200 y vta. interviene la Dirección de Asesoría Legal a través del Dictamen Jurídico Nº 228/2020, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe el proyecto de inversión presentado, se declare comprendida en el Régimen de Promoción de Inversiones- Ley Nº 5470 y se otorgue los beneficios fiscales peticionados, todo ello de acuerdo al Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 201/203 obra Resolución Ministerial Nº 267 de fecha 29 de julio de 2020.

Que a fs. 204 se agrega providencia ministerial Nº 241/2020.

Que a fs. 205/206 obra intervención de Fiscalía de Estado a través de Dictamen Nº 03341 de fecha 19 de agosto de 2020 requiriendo el cumplimiento de los recaudos allí peticionados.

Que a fs. 207/244 se incorpora documentación presentada por la firma en cumplimiento de lo establecido out-supra.

Que a fs. 245/247 se glosa resolución Ministerial Nº 351 de fecha 01 de octubre de 2020.

Que a fs. 248/250 se agrega nota dirigida al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 251 consta nueva intervención de Fiscalía de Estado conforme Dictamen Nº 03499 de fecha 07 de octubre de 2020.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 351 de fecha 01 de octubre de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 3°:** **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Ing. Raúl Ernesto Schiavi**

**Decreto N° 369**

Corrientes, 26 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente N° 522-00009-2021 del registro del Ministerio de Producción, y

**Considerando:**

Que el Director de Administración del Ministerio de Producción solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 741.804,12) en fuente de financiamiento 14–Recursos del Tesoro General de la Provincia con afectación específica en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a la Unidad Ejecutora 120 – Dirección de Recursos Forestales dependiente de esa jurisdicción.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°:** **APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2021 de la Jurisdicción 05–Ministerio de Producción y de recursos N° 08/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°:** **COMUNIQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Producción, Dirección de Recursos Forestales y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**Decreto N° 370**

Corrientes, 26 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente N° 205-01817/2020, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Redeterminación de precios N° 11, para la Licitación Pública N° 01/2018 aprobada y adjudicada por Decreto N° 2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a la UT conformada por las firmas ACIFA SRL - GINSA S.A. - ARCA S.A. - GEC S.A. - CARBO S.A..

Que a fs.02/23, obra cálculo de Redeterminación N° 11, adjuntando tabla donde se detallan índices y saldos, Planilla de Evolución de Costos de Trabajos de Construcción de la Dirección de Planificación y Obras (DPO), Certificado de Obra N° 20, soporte digital, Decreto N° 2.474/18 de adjudicación de obras y copia del Contrato de locación de obra.

Que a fs. 25/26, obra intervención de la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjuntando planillas de condición para el cálculo de redeterminación de precios – Variación verificada.

Que a fs. 27/28, interviene el Departamento de Insumos y Costos, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien luego de informar los antecedentes obrantes en relación a las Redeterminaciones anteriores, concluyó que “\* Esta décimo primer redeterminación de precios, entre los meses de febrero a julio - 2020, arrojó un monto redeterminado de \$ 423.062.700,45, que representa un incremento de 4,53% (\$ 18.323.120,36) sobre el saldo del monto del Contrato...En consecuencia, el incremento sobre el monto de contrato, correspondiente a la redeterminación de precios N° 11 de la Obra Básica es de \$ 18.323.120,36 (pesos dieciocho millones trescientos veintitrés mil ciento veinte con 36/100)...”

Que a fs. 30, obra el Acta de adhesión, suscripta por el representante legal de la precitada UT, de fecha 13 de enero de 2021.

Que a fs. 31, obra Acta de Redeterminación de Precios, correspondiente a la redeterminación de precios N° 11 de la Obra Básica es de pesos dieciocho millones trescientos veintitrés mil ciento veinte con 36/100 (\$ 18.323.120,36), por el período de febrero de 2020 a julio de 2020, conformada por el apoderado de la UT y la responsable de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 32/38, obra copia certificada del Acta de Constitución de Unión transitoria y copia certificada del Acta N° 1, de fecha 19 de octubre de 2018.

Que a fs. 39, obra el comprobante de contabilidad de reservas C-06

de fecha 18 de enero de 2021, por el importe de pesos dieciocho millones trescientos veintitrés mil ciento veinte con 36/100 (\$ 18.323.120,36).

Que a fs. 40, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 41 y vta., se expide favorablemente la Asesoría Jurisdiccional del órgano de origen, a través del Dictamen N° 53 de fecha 29 de enero de 2021.

Que a fs. 42/43, se expide el señor Ministro de Seguridad, que dice: "... soy de la opinión de propiciar la continuidad del trámite y consejo al Poder Ejecutivo, si lo considera oportuno y conveniente, dictar el pertinente acto administrativo por el cual se apruebe la mencionada Redeterminación de Precios N° 11 de la obra básica citada en estas actuaciones..."

Que a fs. 44 y 45, la Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través de Dictamen N° 03856 de fecha 05 de febrero de 2021.

Que el presente caso encuadra en los alcances del artículo 64 del Pliego de Condiciones Particulares, el Decreto N° 2.576/02 de Redeterminación de Precios, la Ley N° 3.079 de Obras Públicas y demás Decretos reglamentarios.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la redeterminación de precios N° 11, por el período de febrero de 2020 a julio de 2020, correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA LOCALIDAD DESAN

CAYETANO-CORRIENTES", la cual fuera aprobada y adjudicada por el Decreto N° 2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a favor de la UT "ACIFA SRL - GINSA S.A. - ARCA S.A.-GEC S.A. - CARBO S.A. - UNIÓN TRANSITORIA" por el importe de pesos DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE con 36/100 (\$ 18.323.120,36), de acuerdo a lo determinado a fs. 27/28.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la UT indicada en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto N° 371**

Corrientes, 26 de febrero de 2021

**Visto:**

La Resolución N° 65 de fecha 18 de febrero de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, y

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 65 de fecha 18 de febrero de 2021, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades

operativa del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 65 de fecha 18 de febrero de 2021, Dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 372**

Corrientes, 26 de febrero de 2021

**Visto:**

Expediente N° 026-1875/2020, caratulado: "UNID. ORG. DE CULTURA - PTE. DEL INSTITUTO DE CULTURA INFORMA QUE EL PROXIMO 31 DE DICIEMBRE DE 2020-SE VENCEN LAS COMISIONES DE SERVICIOS Y/O ADSCRIPCIONES - CAPITAL"; y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones, se eleva la Resolución N° 0300 de fecha 18 de febrero de 2021 del Ministerio de Educación, para la aprobación por decreto de la mencionada norma.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativa del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 0300 de fecha 18 de febrero de 2021 del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**Decreto N° 373**

Corrientes, 26 de febrero de 2021

**Visto:**

Expediente N° 320-00681/2021 y agregados 320-10605/2020, 320-10607/2020, 320-00501/2021, 320-

10664/2020, 320-10602/2020 y 320-10530/2020 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN –S/ADSCRIPCIÓN SRA. IRIGOYEN MARÍA SULMA – CAPITAL", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se eleva la Resolución Nº 0302 de fecha 18 de febrero de 2021 del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativa del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0302 de fecha 18 de febrero de 2021 del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**Decreto Nº 374**

Corrientes, 26 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 181-00009-2021 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la compra de un inmueble ubicado en la localidad de Santa Rosa en la cuarta sección del departamento de Concepción con destino exclusivo para la instalación del Parque Foresto Industrial de dicha localidad.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Industria Trabajo y Comercio, para afrontar la compra de dicho inmueble.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando

copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 27/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Ing. Raúl Ernesto Schiavi**

**Decreto Nº 375**

Corrientes, 26 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 180-00050-2021 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 252.785,77) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores de recursos pertenecientes a la Subsecretaría de Trabajo dependiente de esa jurisdicción.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el



artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 04/2021 de la jurisdicción 18-Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y de recursos Nº 07/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Ing. Raúl Ernesto Schiavi**

**Decreto Nº 376**

Corrientes, 26 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 180-00071-2021 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.666.752,61) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores de recursos correspondientes al Fondo Especial Multas pertenecientes a la Subsecretaría de Trabajo, dependiente de esa jurisdicción.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 03/2021 de la jurisdicción 18-Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y de recursos Nº 06/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Raúl Ernesto Schiavi**

**Decreto Nº 1541**

Corrientes, 28 de agosto de 2020

**Visto:**

El expediente Nº 190-01263-2020 del registro del Ministerio de Turismo, y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Turismo solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 529.169,44) en fuente de financiamiento 14- Recursos del Tesoro general de la Provincia con afectación específica en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a la Unidad Ejecutora 130-Dirección de Parques y Reservas dependiente de esa jurisdicción.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 18 de la ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por

<p>el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,  <b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 12/2020 de la Jurisdicción 19-Miniaterio de Turismo y de recursos N° 151/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.  <b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración</p>	<p>Financiera.  <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.  <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Turismo y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Lic. Sebastián Ángel Slobayen</b>  <b>C.P. Marcelo Rivas Paisentini</b></p>
---	---

### Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Corrida de Vista N°: 744/2020</b>  Corrientes 14 de Septiembre del 2020</p> <p><b>(Contiene emplazamiento a inscripción s/ RG 05/2014 de la Comisión Arbitral)</b>  Orden de Inspección N° 20191053 - DF-DGR  CUIT N°: 20-31142190-6  N° Inscripción IB: NO INSCRIPTO CORRIENTES  EXPTÉ. N°: 123-2012-21428-2019  <b>AL/LOS SR/ES: DELINSKI GABRIEL MARCELO</b>  <b>DOMICILIO: COL. SEGUIN LOTE 102 -CAMPO VIERA - MISIONES</b>  <b>Visto</b>  Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y  <b>Considerando:</b>  Que de acuerdo al análisis de los registros de la Dirección General de Rentas Provincia de Corrientes se detectaron inconsistencias en relación a sus obligaciones fiscales.  Que fue relevado en puestos de control fiscal, transportando producción primaria desde la provincia de Corrientes hacia otras jurisdicciones, según Actas de Puestos de Control Fiscal y comprobantes de operaciones adjuntos.  Que así mismo, fue detectado realizando adquisiciones de productos primarios a establecimientos correntinos, con destino otras provincias. Siendo la procedencia/origen de los bienes la provincia de Corrientes.  Que la Orden de Inspección N° 20191053 dispuso la verificación del cumplimiento de las obligación fiscales del contribuyente DELINSKI GABRIEL MARCELO, identificado tributariamente bajo inscripción N°: 20-31142190-6, por los períodos Noviembre/2010 a Octubre/2019.  Que según consulta al Padrón Web de la Comisión Arbitral, no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Jurisdicción Corrientes. Sin embargo, desde Enero/2016 registra inscripción en el Convenio Multilateral con alta en las jurisdicciones de Misiones (sede) y Buenos Aires. Declara las actividades:</p>	<p>“ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA” (Principal), “ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA IMPLANTADA”, “VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES”, “VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES”, “SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.”, “SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS”, “SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PETRÓLEO Y GAS”. Con Domicilio en LOTE 102 -CAMPOVIERA – MISIONES.  Que según Constancia de Inscripción de AFIP, registra alta en el Impuesto al Valor Agregado y en Ganancias - Personas Físicas, por el desarrollo de las actividades: “SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.” (Principal), “ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA IMPLANTADA”, “VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES”, “VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES”. Con Domicilio Fiscal en COL. SEGUIN LOTE 102 -CAMPOVIERA – MISIONES.  Que el 17/07/2020 por Correo Postal se notificó en Domicilio Fiscal la Orden de Inspección y Requerimiento de Documentación, según acuse de recibo del Correo Argentino. Respecto de los períodos fiscales Noviembre/2010 a Octubre/2019, se solicitó la siguiente información: 1) Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas. 2) Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo digital. 3) Comprobantes de ingresos por Servicios de Transporte efectuados con origen en la Provincia de Corrientes. 4) Comprobantes de operaciones de Mera Compra de bienes producidos en la Provincia de Corrientes. 5) Comprobantes de ingresos por intermediación en la venta o negociación de bienes radicados en la Provincia de Corrientes. 6) Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.) con efectos en la Provincia de Corrientes, y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.  Que al vencimiento del plazo establecido, se verificó el incumplimiento total del Requerimiento de Documentación.  Que el Convenio Multilateral del 18/08/77 en su artículo 9º establece un régimen especial en los casos de</p>
--	---

empresas de transporte que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones: "se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje".

Que el artículo 13º, 3º párrafo del Convenio referido establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición". Que por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123º, inc. b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que se realizaron pedidos de informes a terceros identificados como: a) productores correntinos proveedores de bienes primarios del fiscalizado y b) clientes del servicio de transporte Interjurisdiccional prestado por el fiscalizado; de acuerdo a información relevada en Actas de Puestos de Control Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, así como también la suministrada por sujetos circularizados. Como ser Actas de Puestos de Control Fiscal, formularios de pagos a cuenta de Ingresos Brutos por "Salida de Producción Primaria" y "Transporte Interjurisdiccional de Carga", comprobantes respaldatorios del transporte de cargas y de la compra de productos primarios (Facturas, Remitos, DTe), registros de operaciones y notas declarativas de terceros requeridos.

Que en los años 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019, según Actas de Puesto de Control Fiscal se constató: a) el servicio de transporte automotor efectuado por el fiscalizado, con origen del viaje en localidades de la provincia de Corrientes y destino otras provincias; y b) la salida hacia otras jurisdicciones provinciales de productos primarios de origen correntino adquiridos por el fiscalizado.

Que además se verificó mediante información de terceros operaciones de mera compra y de transporte, con origen Corrientes no incluidas en Actas de Puestos de Control Fiscal.

Que se relevaron comprobantes donde el sujeto fiscalizado factura "fletes de Virasoro a Buenos Aires" y "fletes de Virasoro a Luján". Así también, se observaron Facturas por compra de madera extraída de campos de la provincia de Corrientes, Remitos y Documentos de Tránsito Electrónico donde se verificó que las compras

tienen su origen Corrientes y destino la provincia de Misiones. Los proveedores además, manifiestan que los productos son "puestos sobre camión" retirados de establecimientos de la provincia de Corrientes.

Que las Resoluciones Generales N° 34 y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la provincia de Corrientes. Para los meros compradores, el pago a cuenta del gravamen se determinará considerando el 50% de los valores promedios que figuren en las planillas Anexas, según la documentación exhibida. Por su parte, quienes presten servicio de transporte de carga Interjurisdiccional, la base imponible de dicho anticipo se considerara el 100% de los valores de referencia que se indican en las planillas Anexas.

Que la Resolución General N° 142/2014 (D.G.R.) establece la alícuota del 2.90% que procederá para liquidarse el impuesto por las obligaciones que se indican.

Que la Ley Tarifaria N° 6249 en su Artículo 3º fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.

Que se verificó que el contribuyente no efectuó los pagos de los anticipos a los que hace alusión la RG N° 34/2005.

Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente y las normas del Convenio Multilateral del 18/08/77, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No aplica impugnación, no presenta declaraciones juradas de Ingresos Brutos para la jurisdicción Corrientes en el periodo verificado.

Que las **actividades y montos imponibles determinados** resultaron:

1) "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.": **Periodos 04/2014 a 10/2019:** Surge de los ingresos atribuibles al servicio de transporte con origen en la Provincia de Corrientes, según información de Actas de Puesto de Control Fiscal, comprobantes y declaraciones obtenidas de clientes del fiscalizado.

2) "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES (MERA COMPRA)": **Periodos 04/2014 a 10/2019:** Surge del 50% del valor de adquisición de madera de origen Corrientes con destino otra jurisdicción; según Actas de Puesto de Control Fiscal, comprobantes y registros de operaciones suministrados por proveedores del fiscalizado y Resoluciones Generales N° 34 y 36/2005 (D.G.R.) y modificatorias.

Que el **impuesto determinado** surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes a las actividades determinadas,

según Ley Tarifaria 6249 y Decreto 1312/2019.  
 Que respecto de las **deducciones verificadas** se consideraron las retenciones, percepciones y pagos a cuenta transportista/mera compra, soportados por el fiscalizado e informados por Agentes de Recaudación de la Provincia.  
 Que por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección originadas en omisión de Base Imponible.  
 Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente. Como consecuencia, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".  
 Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a dar de alta la jurisdicción Corrientes en el Convenio Multilateral desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción; según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.  
 Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último

supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.  
**Por Ello,**  
**La Dirección General de Rentas:**  
 Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.  
 Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.  
 Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.  
 La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.  
 Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.  
**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**  
**I: 17/03 V: 19/03**

**PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**  
**CONTRIBUYENTE: DELINSKI GABRIEL MARCELO - O I N° 20191053**  
**DOMICILIO: COL. SEGUIN LOTE 102 -CAMPO VIERA - MISIONES**  
**EXPTE N°: 123-2012-21428-2019 - C.U.I.T. N°: 20-31142190-6**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION						
I	492299 (NAES)	2,90% - 2,00%	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.						
II	466320 (NAES)	2,90%	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES (MERA COMPRA)						
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS RETENCIONES	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS	
TOTAL 2014	\$ 8.970,00	\$ 260,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 260,13	\$ 0,00	\$ 260,13	\$ 260,13	
TOTAL 2016	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 164.586,15	\$ 4.773,00	\$ 4.773,00	\$ 0,00	\$ 4.773,00	\$ 4.773,00	
TOTAL 2017	\$ 667.200,00	\$ 19.348,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.348,80	\$ 0,00	\$ 19.348,80	\$ 19.348,80	
TOTAL 2018	\$ 2.742.900,00	\$ 79.544,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 79.544,10	\$ 689,70	\$ 78.854,40	\$ 78.854,40	
TOTAL 2019	\$ 3.108.517,50	\$ 70.859,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.859,38	\$ 1.908,95	\$ 68.950,43	\$ 68.950,43	
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO								\$ 172.186,76	

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**  
**I: 17/03 V: 19/03**

**PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION****CONTRIBUYENTE: DELINSKI GABRIEL MARCELO****O I N° 20191053****DOMICILIO: COL. SEGUIN LOTE 102 -CAMPO VIERA – MISIONES****EXPTE N°: 123-2012-21428-2019****C.U.I.T. N°: 20-31142190-6**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	492299 (NAES)	2,90% - 2,00%	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.				
II	466320 (NAES)	2,90%	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES (MERA COMPRA)				
			DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
TOTAL 2014	\$ 260,13	\$ 260,13	\$ 260,13	\$ 260,13	\$ 260,13	\$ 260,13	\$ 260,13
TOTAL 2016	\$ 4.773,00	\$ 4.773,00	\$ -	\$ 4.773,00	\$ -	\$ -	\$ 4.773,00
TOTAL 2017	\$ 19.348,80	\$ 19.348,80	\$ 2.146,00	\$ 19.348,80	\$ 2.146,00	\$ 2.146,00	\$ 19.348,80
TOTAL 2018	\$ 78.854,40	\$ 78.854,40	\$ 7.685,00	\$ 78.854,40	\$ 7.685,00	\$ 7.685,00	\$ 78.854,40
TOTAL 2019	\$ 68.950,43	\$ 68.950,43	\$ 16.337,60	\$ 68.950,43	\$ 16.337,60	\$ 16.337,60	\$ 68.950,43
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 172.186,76	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 172.186,76

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización****I: 17/03 V: 19/03****Dirección General de Rentas****Resolucion N°917/2020(S)**

Corrientes, 06 de noviembre de 2020

**Visto:**

El Expte. N° 123-0311-11639-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente PROVEXPOR S.A. C.U.I.T N° 30-70799155-7, con domicilio fiscal en Avenida Callao 531 Piso 2 Depto. D Cap. Federal (1022) Capital Federal (1022)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7192/2020 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$52.552,71 (PEOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100) correspondiente a los períodos, 2013/02 a 08, 10 a 12; 2014/02 a 07, 08, 12; 2015/02 a 05; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,****La Dirección General de Rentas****Resuelve:****ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al

Contribuyente PROVEXPOR S.A., C.U.I.T N° 0-70799155-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4 °: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones -**

**I: 18/03 V: 22/03****Dirección General de Rentas****Resolucion (D.G.R.) N° 1030/2020(S)**

Corrientes 30 de noviembre de 2020

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2810-18041-2019, donde por Resolución Interna N° 1982/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ARGENTPLAYERS SA

C.U.I.T. N° 30-71156445-0, con domicilio fiscal en Aristóbulo Del Valle 415 Piso 8 Depto. B BARRIO: BOCA CAP FEDERAL (1161) Capital Federal (1161)

**Considerando:**

Que, por Resolución N° 1982/2019 (S) de fecha 31/10/2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por Infracciones al Artículo 37) Omisión de pagos de Ingresos Brutos por la suma total de \$93.204,38 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 38/100) correspondiente a los períodos 10/2015 a 09/2017.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1707-12401-2019, Orden de Inspección N° 619/2019, y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 530/20 de fecha 29/04/2020 se Resuelve: Dejar Firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización. Determinar la Obligación Impositiva del Contribuyente en la suma de \$93.204,38 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 38/100) correspondiente a los períodos 10/2015 a 09/2017.

Que, Notificada la Resolución N° 1982/2019 (S), el Contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43, in fine del Código Fiscal Vigente.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura

de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11 683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativa o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 07, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y o abonó las multas por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ARGENTPLAYERS SA. C.U.I.T. N° 30-71156445-0, por la suma total de \$93.204,38 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 38/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones – I: 19/03V: 23/03**

## Sección Judicial

### Citaciones Capital

#### Expte. N° 199686/20

La Dra. Nora Alicia Infante, Juez de Familia N° 3 de la ciudad de corrientes, ubicado en calle Carlos Pellegrini N° 962 de esta ciudad capital en autos caratulados: "Molina Celia Alicia C/ Barreto Eduardo S/ Divorcio" Expte. N° 199686/20 que tramita ante este juzgado de Familia N° 3

cita y emplaza por el termino de diez (10) días al Sr. Barreto Eduardo DNI N° 8.594.069 para que dentro de ese plazo comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso.

Corrientes, 24 de febrero de 2021

**Dra. Erika Delgado Solis – Secretaria**

**I:19/03 – V: 19/03**

### Citaciones - Interior

#### Expte N° PXG 34795/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: GONZALO PEREZ, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 34795/19 - "BENITEZ EVER ARIEL S/DENUNCIA P/SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS - GOYA (INT.N. 31.466)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES CON ARMA BLANCA, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 26 de febrero de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 15/03 V: 19/03**

#### Expte N° MEX 7436/14

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: SCARCELLA SAUCEDO ROBERTO EMANUEL - DNI N°44.744.041 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°24 mediante la cual se dispuso declarar la no punibilidad, en los autos caratulados: "SCARCELLA ROBERTO S/ DCIA. P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS" Expediente N° 175964/18. La cual en su parte resolutive se transcribe y dice: N° 24 Corrientes, 04 de Marzo del 2021.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente ROBERTO EMMANUEL SAUCEDO, D.N.I N° 44.744.041, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA (art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto del C.P.) por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto del menor de edad. 2°) NOTIFICAR AL JUZGADO DE MENORES N°1 - SECRETARÍA CIVIL- en el marco de las actuaciones "SAUCEDO ROBERTO

EMMANUEL S/VÍCTIMA" EXPTE. MEX 7436/14 que se ha declarado la no punibilidad del adolescente no adoptándose medidas en relación al mismo, a los fines que estimen corresponder.- 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dr. Carlos Jesús Ramón Semhan (Secretaria Penal).-

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**

**I: 18/03 V: 25/03**

#### Expte. N° 147233/17

La Sra. Juez del Juzgado de Familia N° 3, de la ciudad de Corrientes, Dra. NORA ALICIA INFANTE - notifica al SR. AMARILLA JORGE ALBERTO, DNI N° 27.095.915, la sentencia N° 543 de fecha 30 de Octubre de 2019, que DECRETO EL DIVORCIO , de la Sra VILMA SALVADORA CASTILLO, DNI N.º 27.040.489 y el Sr. JORGE ALBERTO AMARILLA, DNI N.º 27.095.915, matrimonio celebrado el día 20 de diciembre del 2012 inscripto en el Acta N.º 816 Folio N.º 8 vta Tomo N.º 541 Ley 1878 Año 2012 celebrado en esta ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial. Y se declara disuelta la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 y 480 del Código Civil y Comercial. Se le hace saber además que si correspondiera deberá iniciar el correspondiente incidente de determinación de fecha cierta de separación, en los autos caratulados: "CASTILLO VILMA SALVADORA C/ AMARILLA JORGE ALBERTO S/ DIVORCIO", Expte. N° 147233/17, Secretaría a cargo de la Dra. Myrian Carolina Cardozo, sito en Calle Carlos Pellegrini N° 962, de esta ciudad de Corrientes Capital. El Fallo que así lo ordena dice: "N° 15580 Corrientes 18 de Noviembre de 2020...Proveyendo el escrito de fs. 64: Atento a los solicitado, y conforme constancias de autos, y no obrando constancias del domicilio del demandado, practíquese la notificación de la sentencia dictada en autos, mediante la publicación de edictos por el término de tres días , en el Boletín Oficial y un Diario Local, conforme lo normado por el art. 145,146 y 147 del CPCyC, por el término de tres (3) días. Notifíquese. Fdo: Dra NORA ALICIA INFANTE. Juez. Juzgado de Familia N° 3. Corrientes. y "N° 543 Corrientes, 30 de Octubre de 2019.-

Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... 1º) DECRETAR el divorcio de VILMA SALVADORA CASTILLO (DNI N.º 27.040.489) y JORGE ALBERTO AMARILLA (DNI N.º 27.095.915) matrimonio celebrado el día 20 de diciembre del 2012 inscripto en el Acta N.º 816 Folio N.º 8 vta Tomo N.º 541 Ley 1878 Año 2012 celebrado en esta ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.- 2º) DECLARAR disuelta la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 y 480 del Código Civil y Comercial, hacer saber que si correspondiera deberá iniciar el correspondiente incidente de determinación de fecha cierta de separación. 3º) OFICIAR al Registro Provincial de las Personas, a fin de la toma de razón de lo resuelto. 4º) COSTAS, por su orden. 5º) INSERTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: Dra NORA ALICIA INFANTE. Juez. Juzgado de Familia N° 3. Corrientes.-

Corrientes, 9 de Marzo 2021.-

**Dra Nora Alicia Infante**

**I: 18/03 V: 19/03**

### Expte. Nº 4101

El Dr. Alfredo Gerardo Cima, Juez Civil y Comercial de Saladas, Ctes., cita y emplaza por el término de 15 días, a Jacinta Jara, Josefa Monzon (Hoy Ruiz Diaz), Oscar Jose Dansey, Rita Monzon, Ceferino Monzon Y/O Sus Sucesores Y/O Quienes Se Crean Con Derechos, sobre un inmueble ubicado en Paraje Arroyo Ceibal de la localidad de San Lorenzo, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, constante de una superficie total de 85 has. 63 as. 96 cas., dicha superficie se halla dividida en dos Polígonos: Polígono A: constante de una superficie de 19 has. 19 as. 51 cas., con las siguientes medidas lineales: desde el punto E-F mide 1.047,26 m. desde el punto F-G mide 299,68 m. desde el punto G-H mide 827,79 y desde el punto H-E mide 205,28 m., lindando al NORTE: Nieves Jara de Torres; al SUR: camino Vecinal; al ESTE: camino vecinal y al OESTE: Alberto Cesar Yaya y otros, Lucas Román. POLIGONO B: constante de una superficie total de 66 has. 44 as. y 45 cas., constante de las siguientes medidas lineales, desde el Punto A-B mide 3.209,08 m.; desde el punto B-C mide de 205,54 m.; desde el punto C-D mide 3.256,28 m.; y desde el punto D-A mide 210,89 m., lindando NORTE: Nieves Jara de Torres; al SUR: Jorge González; al ESTE: Roberto Iriarte y al OESTE: camino vecinal. ADREMA Q2-89-3. INSCRIPTO al: a) Tomo 66 – Folio 33.129- N° 15.312 – Año 1914; b) TOMO I, FOLIO 86/87 – N° 85 – Año 1959; c) Tomo 3 – Folio 64/65, N° 55 – AÑO 1954; d) Tomo 2 – Folio 295/96 – N° 279 – Año 1955; d) TOMO 2 – FOLIO 295/96 – N° 279 – AÑO 1955; e) Tomo 1 – FOLIO 77/78 Año 1952, del departamento de Saladas, Provincia de Corrientes; a comparecer a juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente en autos: "Canteros Balerio, Romilio Canteros, Florencio Canteros, Norma Canteros, Gustavo Fernandez Y Ramon Delmiro Britze C/ Jacinta Jara, Josefa Monzon (Hoy Ruiz Diaz), Oscar Jose Dansey, Rita Monzon, Ceferino Monzon Y/O Sus Sucesores Y/O

Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° 4101, Secretaria de la Dra. Liliana Vera.

Saladas, Corrientes, 06 de Octubre de 2020.-

**Dra. Liliana Vera – Secretaria**

**I: 19/03 – V: 22/03**

### Expte. Nº 21.033/17

El Juzgado de Paz de San Luis del Palmar de la Provincia de Corrientes a cargo de la Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez, secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle 9 DE Julio N° 752 de la localidad homónima, en autos caratulados "Nuñez, Victor C/ Seferino Barrios Y/O Sus Sucesores Y/O Municipalidad De Herlitzka S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. N° 21.033/17, que tramita ante este Juzgado de Paz dispuso por Resolución N° 4009 de fecha 24 de Noviembre de 2020 que en su parte pertinente dice: "... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad, durante dos días, emplazando a los herederos de Seferino Barrios, M.I. N° 1.613.883, y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, que se halla descripto en la Mensura de Prescripción Adquisitiva N° 3506-O, realizada por la Agrim. Nac. Gladys C. Ramirez, y aprobada por la Dirección General de Catastro y Cartografía el día 10 de Diciembre de 2014. Identificada como PARCELA A: Con una superficie de 16 hectáreas, 55 áreas y 40 Centiáreas, inscripto a nombre de Seferino Barrios, en el Registro de la Propiedad Inmueble, Tomo 4, Folio 985, N° 947, Año 1955, Adrema S1-110-2, LIMITES: Al Norte: Con propiedad de Rafael Yáñez Calderón, al Este: Con propiedad de Marcos Antonio Gómez, al Sur: Con la Fracción B también propiedad de Seferino Barrios y al Oeste: Con la Fracción C también propiedad del usucapiente, PARCELA B: con una Superficie de 9 hectáreas, 08 áreas y 40 centiáreas, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Seferino Barrios, Tomo 5, Folio N° 1005, N° 967, Año 1965, Adrema S1-110-2; LÍMITES: Al Norte: Con la Fracción A propiedad a nombre de Seferino Barrios, al Este: Propiedad de Marcos Antonio Gómez, al Sur: Con la Fracción C, también propiedad del usucapiente. Al Oeste: Con la Fracción C, también propiedad del usucapiente, y PARCELA C: con una Superficie de 28 hectáreas, 20 áreas y 86 centiáreas, sin inscripción registral y sin partida inmobiliaria, LIMITES: Al Norte: Con propiedad de Rafael Yáñez Calderón, al Este: Con propiedad de Marcos Antonio Gómez, al Sur: Ruta Prov. N° 7 y propiedad de Marcos Antonio Gómez. Al Oeste: Propiedad de Luis F. Barreyra y Ruta Prov. N° 7. Para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en auto. Notifíquese". Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez, Juzgado de Paz de San Luis del Palmar – Provincia de Corrientes.

**Dra. Mariana Noelia Godoy – Secretaria**

**I: 19/03 – V: 22/03**



**Remates - Interior****Municipalidad de Mocoretá  
SUBASTA PÚBLICA**

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 16 de abril de 2021 a las 10 horas, en Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín, ubicado en el Edificio Municipal sito en Pedro Pablo Marturet N°594 de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes, dos (02) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en Avenida 9 de Julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2) c/u.--

PRECIO BASE: ONCE MIL POR UNIDAD DE METRO CUADRADO (11.000,00/M2).-

MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI-MP 22-

CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza N°013/2020 y reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N°035/2021: La venta de los inmuebles se hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción que una vez finalizado el acto, quien resulte

adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe se obtendrá al dividir el precio total del inmueble que fuere resultado del acto, por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés por financiación del tres (3%) por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el mismo acto de remate y al contado, en concepto de comisión de martillero, el cuatro (4%) por ciento calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boleto de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si optare por abonar el precio total de la adjudicación al contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) del precio total de venta.- Firmado: Juan Pablo FORNAROLI – INTENDENTE MUNICIPAL - Xavier D. SANABRIA- SECRETARIO MUNICIPAL.-

**Juan Pablo FORNAROLI**

**Xavier D. SANABRIA**

**I: 18/03 V: 25/03**

**Sección General****Licitaciones**

**Provincia de Corrientes  
Poder Judicial  
Dirección General de Administración  
Licitación Pública N° 2/21**

EXPEDIENTE N°09-E-321-2021

APERTURA: 20/04/2021 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 112 DE FECHA 15/03/2021.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para: "Adquisición de Solución de Seguridad (Firewalls) para Datacenter de Capital"

PRESUPUESTO OFICIAL: USD93.461,00

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: [http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-](http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/)

[general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/](http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/) Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante del Área Técnica, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: [licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar](mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar) - Consultas técnicas: Dirección General de Informática Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes Capital, TEL.: 0379 - 4476768, oe-mail: [tecnologia@juscorrientes.gov.ar](mailto:tecnologia@juscorrientes.gov.ar).

**Dr. María Ines Gonzalez D'Amico**

**I: 18/03 V: 25/03**

**Convocatorias**

**Consejo Profesional de Ciencias  
Económicas de la Provincia de Corrientes**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y RENOVACION PARCIAL DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA

CONVÓCASE a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria a distancia (por medio de videoconferencia) y Renovación Parcial del Consejo Directivo y Tribunal de Ética, a realizarse el 24 de Abril del año 2.021, a las 08,00 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se

constituirá una hora después con los habilitados presentes, mediante reunión de la plataforma *Virtual* programada, conforme a lo establecido en la Ley Nº 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia y, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU Nº 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Nº 588/20 de la Provincia de Corrientes, y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General Nº4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, para tratar el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTAR Y SUSCRIBIR 1.-EL ACTA DE ASAMBLEA.

2.-CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.020

CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL AÑO 2021:

a.-CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 274/20 (RG) (DEP)

b.-CONSIDERACIÓN DE OTROS RECURSOS.

c.-CONSIDERACIÓN OTROS ITEMS DEL PRESUPUESTO.

1.-CONSIDERACIÓN BALANCE SOCIAL E INFORME DEL AUDITOR 2020.

2.-DESIGNACIÓN AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2021.

3.-DESIGNACIÓN AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL DEL EJERCICIO 2021.

4.-RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA DE LOS SIGUIENTES CARGOS:

CONSEJO DIRECTIVO

a.-PORTERMINACIÓN DE MANDATOS:

Miembros Titulares: 5 (cinco)

Miembros Suplentes: 3 (tres)

TRIBUNAL DE ÉTICA

a.-PORTERMINACIÓN DE MANDATOS

Miembro Titular: 1 (uno)

Miembros Suplentes: 3 (tres)

La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente.

NOTAS:

1) De acuerdo a lo establecido por el Art. 10º de la Resolución 4/2020 IGPJ Corrientes, para garantizar el acceso y la participación de la asamblea, los matriculados habilitados deberán enviar un correo electrónico a la dirección [cpcecorrientesasamblea@gmail.com](mailto:cpcecorrientesasamblea@gmail.com) con no menos de 48 hs. de anticipación al inicio de la misma a fin de que les sea remitido el link de acceso; con el instructivo correspondiente a fin de notificarles la "Mecánica de Participación en la Asamblea General Ordinaria Virtual".

2) De acuerdo a lo establecido por el Art. 10º de la Resolución 4/2020 IGPJ Corrientes, no se impedirá la participación de quienes adeuden el pago del Derecho de Ejercicio Profesional, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de pago.

3) Se encuentra a disposición de los señores matriculados la Resolución Nro. 291/2021 que reglamenta el Acto Eleccionario.

CORRIENTES, 09 de marzo del 2021.

**CR. RODOLFO M. LÓPEZ**

**CR. FACUNDO M. LAGO**

**I: 15/03 V: 19/03**

**Sarandí S.A.**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de abril de 2021, a las 09:00 en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria sito en calle Sarmiento 234 de la Ciudad de Mercedes, Corrientes a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Demora en la convocatoria.- 3.- Consideración de la Memoria, estado de situación Patrimonial, estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como la información complementaria, anexos, notas e informe del auditor correspondientes a los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.- 4.- Tratamiento de los Resultados correspondientes a los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.- 5.- Consideración de la gestión del Directorio.- 6.- Honorarios del Directorio por los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.- 7.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.-

**EL DIRECTORIO.-**

**I: 18/03 – V: 25/03.-**

**COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE MERCEDES**

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados del COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE MERCEDES para el día 27/03/21 a las 20:30 hs. en la sede social sito en calle Caa Guazu 1269, de la ciudad de Mercedes, Ctes. A los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Estados Contables el 31/07/18-19-20 2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta. 3º) Elección de dos (2) asociados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria.

**LA COMISION DIRECTIVA.-**

**I: 19/03 – V: 19/03.-**

**Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales,  
Provinciales y Municipales 1000 Viviendas**

Convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de marzo del año 2021, a las 10:30 horas, en su sede social, sita en Avenida El Maestro y Rafaela, Monoblock 14, P.B., del barrio Mil Viviendas de la ciudad de Corrientes.

La Asamblea General Ordinaria será realizada mediante la modalidad presencial de acuerdo al protocolo Covid-19 vigente y a distancia según las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales actuales a través de la utilización de la plataforma zoom.

En esta asamblea se tratará el siguiente orden del día

**ORDEN DEL DÍA:**

<p>1°) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.</p> <p>2°) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2019.</p> <p>3°) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea.</p> <p>NOTA: Art. 34° del Estatuto Social: transcurrida la media hora de la fijada para la asamblea, sin que se reuniera el quórum necesario (mitad más uno de los socios), se sesionará válidamente con los socios presentes.</p> <p><b>Nicomedes de Dolores Gómez, Presidente.-</b>  <b>Cosme Damián Esquivel, Secretario Administrativo.-</b>  <b>I: 19/03 – V: 22/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Rosa</b></p> <p>La Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Rosa, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 26 de Abril de 2021, a las 20 hs, en la sede de la Asociación, sito en Pje. Benjamín Gallardo s/n de la Ciudad de Santa Rosa (Corrientes) para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1°) Consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/05/2020.</p> <p>2°) Lectura, consideración y aprobación de Memoria Anual, Balance General, Inventario General de Bienes por el ejercicio finalizado el 31 de mayo del 2020.</p> <p>3°) Renovación total de la Comisión Directiva:</p>	<p>Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Titular N°1, Vocal Titular N°2, Vocal titular N°3, dos revisores de cuenta titulares y dos suplentes.</p> <p>4°) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.</p> <p><b>I: 19/03 – V: 19/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TIRO FEDERAL ARGENTINO SARGENTO CABRAL ASOCIACION CIVIL</b></p> <p>La Comisión Directiva de la TIRO FEDERAL ARGENTINO SARGENTO CABRAL ASOCIACION CIVIL, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo del año 2021, a las 10:00hs. en el domicilio de Bonpland N°. 860 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1) Designación de dos socios para firmar el acta</p> <p>2) Informe del Sr. Presidente a los asociados por el llamado fuera de término.</p> <p>3) Lectura y Aprobación del Balance y Memoria 2013-2014, 2014-2015, 2015 – 2016, 2016-2017, 1027-2018, 2018-2019-, 2019-2020;.</p> <p>4) Elección de la Comisión Directiva.</p> <p><b>Ricardo J. Monti, Presidente.-</b>  <b>Maria Laura Ugartemendia, Secretaria.-</b>  <b>I: 19/03 – V: 19/03.-</b></p>
<i>Partidos Políticos</i>	
<p style="text-align: center;"><b>PARTIDO EVOLUCIÓN CIUDADANA</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes, con asiento en el 3er piso del Edificio sito en calle 9 de Julio 1099, de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, quien en cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 punto 2 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 3767, en los autos caratulados "PARTIDO EVOLUCIÓN CIUDADANA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (ELECTORAL)", EXPTE N°10457/18, dispuso proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por tres (03) días del CAMBIO DE NOMBRE de la agrupación política de autos, de "EVOLUCIÓN CIUDADANA" a "COINCIDENCIA CÍVICA CORRENTINA", y sus siglas CCC (en mayuscula o minuscula, indistintamente), emblemas y/o símbolos, que adopté, para proseguir el trámite de dicho expediente. En Corrientes Capital, a los 3 días del mes de marzo del año 2021. FDO- Dr. Francisco Javier GONZÁLEZ JUNIOR, Secretario Electoral. Juzgado Civil y Comercial N° 3.-</p> <p><b>El Juzgado Civil y Comercial N° 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes</b>  <b>I: 16/03 V: 18/03</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PARTIDO DE LA VICTORIA DISTRITO CORRIENTES CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS RESOLUCION N° 1 CORRIENTES, 17 de marzo de 2021</b></p> <p>LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA VICTORIA RESUELVE:</p> <p>ART.1) CONVOCAR por disposición de los órganos partidarios pertinentes a los afiliados al Partido De La Victoria, Distrito Corrientes, a elecciones internas a efectos de renovar todos los cargos partidarios conforme prevé la Carta Orgánica, la Ley Nacional 23.298 y 27412, el que se realizará el día 25 de abril de 2021, en el horario de 08:00 a 18.00, de conformidad al siguiente detalle:</p> <p>ART.2) FIJAR el siguiente cronograma electoral</p> <p>21/03/21: Presentación de Listas y Corrección de Padrones presentados en Locales Partidarios.-</p> <p>24/03/21: Cierre de presentación de Listas</p> <p>28/03/21: Oficialización y presentación de Listas</p> <p>30/03/21: Exhibición de padrones definitivos, presentación de boletas y designación de locales y autoridades de Mesa.</p> <p>10/04/21: Aprobación de Boletas</p> <p>25/04/21: Desarrollo del Acto Electoral en 3 (tres) mesas habilitadas, escrutinio provisorio.</p> <p>27/04/21: Inicio escrutinio definitivo</p> <p>29/04/21: Proclamación de candidatos.</p>

ART. 3) Todas las actuaciones de la Junta Electoral se desarrollarán en la sede constituida en el local sito en la Calle Gabriela Mistral nº 4820, de esta Ciudad de Corriente, en el horario de 10:00 a 12:00 horas. y de 18:00 a 20:00 horas. Y ajustarán a su reglamento interno, a las resoluciones que se dicte, a la Carta Orgánica Partidaria y supletoriamente a la legislación nacional y provinciala vigente.-  
 ART.4º) COMUNÍQUESE, Regístrese y Publíquese.  
**Ramona Dolores Acosta - Presidente.**  
**Cynthia Gladys Herrera - Secretaria. -**  
**I: 18/03.- V: 18/03.-**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### La Concordia S.C.S.

Instrumento: Cesión de Cuotas celebrada por Instrumento Privado en fecha 05/02/2021, con firmas certificadas por la esc. María Teresa Albornoz - Corrientes.-

Cedente: Geraldine Alejandra Mazzaro, D.N.I. Nº 35.035.569, CUIT Nº 27-35035569-9, nacida el 28.06.1990, de 30 años de edad, soltera, hija de Manuel Antonio Mazzaro y de Mónica Alejandra Tome, de profesión Farmacéutica, con domicilio real en calle Juan Pujol Nº 205 de la ciudad de Santa Lucia, Provincia de Corrientes.-

Cesionarias: Carin Mariel Vallejos, D.N.I. Nº 22.343.434, CUIT 27-22343434-2, nacida el 23.12.1974, de 46 años de edad, soltera, de profesión Farmacéutica, con domicilio legal en Pasteur 867, Villa Ángela, Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco; Vanesa Del Carmen Bacigaluppe, D.N.I. Nº 31.084.729, CUIT Nº 24-31084729-8, nacida el de 13.07.1985, de 31 años de edad, soltera, hija de Zulma Lilian Aguirre y de Alberto Esteban Bacigaluppe, de profesión Contadora Pública, con domicilio real en calle San Martín 481 de esta ciudad.-

Objeto De La Cesión: La cedente cede a cada una de las cesionarias el 1% de la capital social ósea la suma de Pesos Un Mil (\$1.000) a favor de cada una de ellas, de la Sociedad "La Concordia S.C.S."-

Modificación Artículo Cuarto: Quedando redactado de la siguiente manera: Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), y es aportado de la siguiente forma: Capital Comanditado: La señorita Carin Mariel Vallejos, con el (1%) del capital societario, o sea la suma de Pesos Un Mil (\$1.000,00), quien de esta manera asume la calidad de socia comanditada, solidaria e ilimitadamente responsable de las obligaciones sociales. Capital Comanditario: El señor Maximiliano Antonio Ruiz Diaz con el (49%) del capital societario, o sea la suma de Pesos Cuarenta Y Nueve Mil (\$49.000,00); La señora Vanesa Del Carmen Bacigaluppe con el (50%) del capital societario, o sea la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00); quienes solamente responden hasta el capital suscripto. Todos los aportes son dinerarios. El Capital Social se integra en un 25% en este acto.-

Administración, Representación Y Dirección Técnica: La socia comanditada Carin Mariel Vallejos, D.N.I. Nº 22.343.434.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-414/21 Caratulado FARMACIA LA CONCORDIA S.C.S S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya - Inspector General**  
**I:19/03 - V: 19/03**

#### MONACO S.A.

Socios: Gustavo RUDASZEWSKI, casado en primeras nupcias con Natalia Gambino, argentino, comerciante, nacido el 7 de junio de 1977, Documento Nacional de Identidad 26.000.672, Cuit 20-26000672-0, domiciliado en Laprida 655, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y Martin RUDASZEWSKI, casado en primeras nupcias con Irina Judith Rosembuj, argentino, comerciante, nacido el 26 de diciembre de 1975, Documento Nacional de Identidad 25.100.066, Cuit 20-25100066-3, domiciliado en Jorge Newbery 1619, piso 12º, departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a quienes individualizo en los términos del inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación mediante la exhibición que me hacen de sus mencionados documentos de identidad;

Lugar y Fecha de constitución: Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 17 de febrero del año dos mil veintiuno.-  
 Razón social: MONACO SOCIEDAD ANONIMA" (MONACO S.A.)

Sede: Granadero Baigorria 380, (CP 3232) Parada Pucheta, de la Ciudad de Paso de los Libres, Departamento del mismo nombre, Provincia de Corrientes.-

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a tercero, en el territorio nacional o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) AUTOMOTRIZ: La compraventa, consignación, importación, exportación, distribución y alquiler de todo tipo de vehículos -sean estos autopropulsados o no-, sus partes Y repuestos, reparación de vehículos, venta de planes de sistemas cerrados y/o abiertos, por cuenta y orden de sociedades debidamente autorizadas a tales fines. 2) AGROPECUARIAS: explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, vitícolas, avícolas, apícolas, cría, internación, cruce y venta de hacienda, ganado y cultivos, frutícolas, hortícolas, forestales, tambos, cabañas y granjas, arriendo de campos y contratista rural; incluyendo la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, consignación, administración, distribución y toda clase de intermediación comercial de los bienes muebles, maquinaria agrícola-ganadera, materias primas, productos semielaborados, mercaderías, y frutos; 3) MANDATARIA: Ejerciendo a cuenta de terceros -sean estas personas físicas o jurídicas-, toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación, gestión

de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales y empresas en general, incluyendo toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos y mandatos para cualquier fin lícito vinculado con el objeto. 4) FINANCIERAS: Financiación de las operaciones comerciales que se realicen utilizando fondos propios y excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante contratados al efecto. La sociedad tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente Estatuto.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas.-

Capital Social: El Capital Social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000) representado por Un Millón de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea general de accionistas y de acuerdo a las normas legales vigentes. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias de la sociedad. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 217 de la ley 19.550.

De la suscripción e integración del capital: Gustavo RUDASZEWSKI suscribe 500.000 acciones ordinarias y Martín RUDASZEWSKI suscribe 500.000 acciones ordinarias. Los accionistas integran en este acto por medio de transferencia bancaria a la cuenta de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, el 25% por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma total de \$250.000, comprometiéndose a integrar el saldo restante en el plazo de 2 años de la firma del presente.

Dirección y Administración: Presidente: Gustavo RUDASZEWSKI (DNI: 26.000.672) y Director Suplente: Jorge Osvaldo VIGLIETTI (DNI: 14.583.899). Se da cuenta que el Director Suplente aceptará por medio de carta aceptación. El señor Gustavo RUDASZEWSKI, presente en el acto, acepta el cargo para el que fue designado y constituye domicilio a todo efecto en la sede social de la Sociedad.

Asambleas: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. En caso de fracasar la primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto por el artículo 237 antes citado. Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Disolución: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o del o los liquidadores que podrá designar la asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas.

Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0553/21 Caratulado MONACO S.A S/Insc Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:19/03 – V: 19/03**

### IRUPE SERVICIOS S.R.L

Se hace saber que por Acta 40 de fecha 07/08/2020, los Socios de la Firma "IRUPE SERVICIOS S.R.L.", han renovado las autoridades por un período más (dos años), quedando designado como Gerente el Sr. Armando Rolando Bernardis D.N.I. Nº 11.512.990.-

Domicilio Social Calle Fray José de la Quintana Nº 1702, P 3º, "A".-

Inscripción bajo número 00353, Folio 00353, Libro V, Tomo I de S.R.L.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-320-21 Caratulado IRUPE SERVICIOS S.R.L S/Insc. de Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:19/03 – V: 19/03**

# Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**